

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, informando que la parte demandante, tenía hasta el 20 de Octubre de 2023 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 14 de Diciembre de 2023.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2853
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-00660

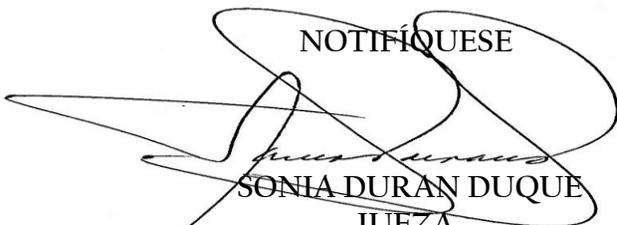
Santiago de Cali, catorce (14) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda Ejecutivo, se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 2391 notificado por estado el día 12 de Octubre de 2023, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.;

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente DEMANDA EJECUTIVA promovida por el señor ALDRUHAL HOYOS LÓPEZ contra del JHON EDINSON CHARRIS HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.841.608, por no haber sido subsanada.
- 2.-**DEVUELVA**SE sin necesidad de desglose la demanda y anexos, por haber sido presentada la demanda de forma virtual.
- 3.- **ORDÉNESE** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE ENERO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria